

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Enero 24 de 2024. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2024-00027-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Conjunto Residencial Oasis de Pasoancho L3- P-H.
Nit. 890.331.334-9.
Demandado: Elsa María Rubiano Camacho C.C. 31.931.772.

Auto No. 139.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil Veinticuatro (2024).

Conjunto Residencial Oasis de Pasoancho L3 P-H, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Elsa María Rubiano Camacho, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Elsa María Rubiano Camacho a favor del Conjunto Residencial Oasis de Pasoancho L3 P-H, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de cincuenta y siete mil Pesos M/cte. (\$57.000.00) correspondiente saldo de la cuota de administración del mes de noviembre de 1999.

3.- Por la suma de cincuenta y cinco mil Pesos M/cte. (\$55.000.00) correspondiente saldo de la cuota de administración del mes de diciembre de 1999.

4.- Por la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil Pesos M/cte. (\$684.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2000, por valor de cincuenta y siete mil Pesos M/cte (57.000.00) cada cuota.

5.- Por la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil Pesos M/cte. (\$744.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2001, por valor de sesenta y dos mil Pesos M/cte (62.000.00) cada cuota.

6.- Por la suma de ciento treinta y cuatro mil Pesos M/cte. (\$134.000.00) correspondiente a 2 cuotas de administración de los meses de enero y febrero del año 2002, por valor de sesenta y siete mil Pesos M/cte (67.000.00) cada cuota.

7.- Por la suma de setecientos veinte mil Pesos M/cte. (\$720.000.00) correspondiente a 10 cuotas de administración de los meses de marzo a diciembre del año 2002, por valor de setenta y dos mil Pesos M/cte (72.000.00) cada cuota.

8.- Por la suma de doscientos treinta y un mil Pesos M/cte. (\$231.000.00) correspondiente a 3 cuotas de administración de los meses de enero, febrero y marzo del año 2003, por valor de setenta y siete mil Pesos M/cte (77.000.00) cada cuota.

9.- Por la suma de seiscientos noventa y siete quinientos mil Pesos M/cte. (\$697.500.00) correspondiente a 9 cuotas de administración de los meses de abril a diciembre del año 2003, por valor de setenta y siete mil quinientos Pesos M/cte (77.500.00) cada cuota.

10.- Por la suma de trescientos treinta y ocho mil Pesos M/cte. (\$338.000.00) correspondiente a 4 cuotas de administración de los meses de enero a abril del año 2004, por valor de ochenta y cuatro mil quinientos Pesos M/cte (84.500.00) cada cuota.

11.- Por la suma de ochocientos ochenta mil Pesos M/cte. (\$880.000.00) correspondiente a 10 cuotas de administración de los meses de mayo de 2004 a febrero del año 2005, por valor de ochenta y ocho mil Pesos M/cte (88.000.00) cada cuota.

12.- Por la suma de novecientos diez mil Pesos M/cte. (\$910.000.00) correspondiente a 10 cuotas de administración de los meses de marzo a diciembre del año 2005, por valor de noventa y un mil Pesos M/cte (91.000.00) cada cuota.

13.- Por la suma de un millón ciento dieciseis mil Pesos M/cte. (\$1.116.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2006, por valor de noventa y tres mil Pesos M/cte (93.000.00) cada cuota.

14.- Por la suma de un millón cuarenta y cinco mil Pesos M/cte. (\$1.045.000.00) correspondiente a 11 cuotas de administración de los meses de enero a noviembre del año 2007, por valor de noventa y cinco mil Pesos M/cte (95.000.00) cada cuota.

15.- Por la suma de noventa y siete mil Pesos M/cte. (\$97.000.00) correspondiente a 1 cuota de administración del mes diciembre del año 2007.

16.- Por la suma de un millón doscientos mil Pesos M/cte. (\$1.200.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2008, por valor de cien mil Pesos M/cte (100.000.00) cada cuota.

17.- Por la suma de un millón doscientos ochenta y cuatro mil Pesos M/cte. (\$1.284.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2009, por valor de ciento siete mil Pesos M/cte (107.000.00) cada cuota.

18.- Por la suma de un millón trescientos veinte mil Pesos M/cte. (\$1.320.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2010, por valor de ciento diez mil Pesos M/cte (110.000.00) cada cuota.

19.- Por la suma de un millón trescientos veinte mil Pesos M/cte. (\$1.320.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2011, por valor de ciento catorce mil Pesos M/cte (110.000.00) cada cuota.

20.- Por la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil Pesos M/cte. (\$1.452.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2012, por valor de ciento veintiún mil Pesos M/cte (121.000.00) cada cuota.

21.- Por la suma de un millón quinientos doce mil Pesos M/cte. (\$1.512.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2013, por valor de ciento veintiséis mil Pesos M/cte (126.000.00) cada cuota.

22.- Por la suma de un millón quinientos ochenta y cuatro mil Pesos M/cte. (\$1.584.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2014, por valor de ciento treinta y dos mil Pesos M/cte (132.000.00) cada cuota.

23.- Por la suma de un millón seiscientos cincuenta y seis mil Pesos M/cte. (\$1.656.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2015, por valor de ciento treinta y ocho mil Pesos M/cte (138.000.00) cada cuota.

24.- Por la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil Pesos M/cte. (\$441.000.00) correspondiente a 3 cuotas de administración de los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, por valor de ciento cuarenta y siete mil Pesos M/cte (147.000.00) cada cuota.

25.- Por la suma de un millón doscientos noventa y seis mil Pesos M/cte. (\$1.296.000.00) correspondiente a 9 cuotas de administración de los meses de abril a diciembre del año 2016, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil Pesos M/cte (144.000.00) cada cuota.

26.- Por la suma de un millón quinientos veinticuatro mil Pesos M/cte. (\$1.524.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2017, por valor de ciento veintisiete mil Pesos M/cte (127.000.00) cada cuota.

27.- Por la suma de un millón seiscientos ocho mil Pesos M/cte. (\$1.608.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2018, por valor de ciento treinta y cuatro mil Pesos M/cte (134.000.00) cada cuota.

28.- Por la suma de un millón setecientos cuatro mil Pesos M/cte. (\$1.704.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2019, por valor de ciento cuarenta y dos mil Pesos M/cte (142.000.00) cada cuota

29.- Por la suma de un millón ochocientos doce mil Pesos M/cte. (\$1.812.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2020, por valor de ciento cincuenta y un mil Pesos M/cte (151.000.00) cada cuota.

30.- Por la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil Pesos M/cte. (\$1.872.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2021, por valor de ciento cincuenta y seis mil Pesos M/cte (156.000.00) cada cuota

31.- Por la suma de dos millones sesenta y cuatro mil Pesos M/cte. (\$2.064.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2022, por valor de ciento setenta y dos mil Pesos M/cte (172.000.00) cada cuota.

32.- Por la suma de dos millones cuatrocientos mil Pesos M/cte. (\$2.400.000.00) correspondiente a 12 cuotas de administración de los meses de enero a diciembre del año 2023, por valor de doscientos mil Pesos M/cte (200.000.00) cada cuota.

33.- Por los intereses moratorios mes a mes sobre cada una de las cuotas anteriores de acuerdo con el artículo 111 de la ley 510 de 1999 contemplados en el certificado expedido por la administración desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago de la obligación.

34.- Por los intereses por cuota extra de pintura por cada cuota desde que se hizo exigible la obligación.

35.- Por las cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias que en lo sucesivo se causen hasta que se satisfaga la obligación, con sus respectivos intereses moratorios.

36.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

37.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

38.- Niéguese la pretensión No. 4 respecto de los Honorarios Profesionales al apoderado de la parte demandante.

39.- Reconocer personería a la abogada Clara María Valencia Palau, identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.862.098 y portador de Tarjeta Profesional No. 43.054 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d025aafaeb5c083f3778eacf11ca1c1b9fe1472066815188a6def2af2e9fbc11**

Documento generado en 24/01/2024 08:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>